



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2006ER35814

RESOLUCION No. # 6083

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución No 3957 de 2009.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor OTTO AUGUSTO SARMIENTO GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.195.477, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad denominada SI O2 S.A., operador del Patio de las Américas de Transmilenio con NIT 830.111.317-7, mediante el radicado No.2006ER35814 del 11 de agosto de 2006, solicitó permiso de vertimientos para la sociedad arriba mencionada, ubicada en la KR 86 BIS No 45 -57 Sur, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que mediante Auto No 2439 de 25 de septiembre de 2006, el DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos para la sociedad SI O2 S.A.

Que el señor OTTO AUGUSTO SARMIENTO GARCES, en su calidad de Representante legal suplente de la sociedad SI O2 S.A., solicitó el citado permiso para la sociedad SI O2 S.A., cuyas actividades que generan vertimientos de interés para ésta Secretaría consisten en: el almacenamiento de combustible, lavado de vehículos y escorrentía en la zona de distribución, presentando entre otros, los documentos con los siguientes radicados: No 2008ER55212 del 01/12/08, informes sobre los resultados de las pruebas ecotoxicológicas realizadas a los lodos de la planta de tratamiento de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6083

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

aguas residuales industriales del patio de Américas, No2008ER57055 del 11 de diciembre de 2008, informe y certificación de las pruebas de hermeticidad realizado a los tanques de almacenamiento, No 2009ER7024 del 17 de febrero de 2009, plan de manejo ambiental de residuos peligrosos, fichas de manejo de residuos sólidos, registro fotográfico del área de almacenamiento de residuos, copia registro de asistencia del programa de divulgación del plan de emergencias, No 2009ER41488 del 25 de agosto de 2009, planos de localización del patio de las Américas, del aprobado por la EAAB, donde se localizan las redes de aguas lluvias y sanitarias existentes, plano con las características que tendrá la intervención de conexión. No 2009ER64853 del 18 de diciembre de 2009, planos de la planta general del predio, estudio hidrogeológico de la EDS, informe calidad de combustible de la EDS, informe de gestión ambiental del Patio de Américas, pruebas de hermeticidad, muestreo y cancerización fisicoquímica de los piezómetros del Patio, No 20010ER8715 del 19 de febrero de 2010, informe sobre las obras de adecuación de redes en conexión con el alcantarillado del sector y No 20010ER29793 del 31 de mayo de 2010, informe sobre la fecha y hora de la toma de muestra para la caracterización de vertimientos; a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la sociedad arriba mencionada, ubicada en la KR 86 BIS No 45-57 Sur, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta Dirección, mediante Concepto Técnico No. 11546 del 09 de julio de 2010, realizó evaluación de la documentación obrante en el expediente y la documentación remitida mediante los radicados arriba citados, correspondiente a la sociedad denominada SI O2 S.A. PATIO AMERICAS TRANSMILENIO; en su numeral 6 del concepto 11546 del 09 de julio de 2010, determinó:

"(...) 6. CONCLUSIONES





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6083

<p>NORMATIVIDAD VIGENTE CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</p>	<p>CUMPLIMIENTO Si</p>
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>En la visita se observó que las condiciones físicas del establecimiento ofrecen adecuado manejo a las aguas residuales y a las aguas lluvias y los planos presentados representan adecuadamente la situación actual de manejo de estas aguas.</i></p> <p><i>La caracterización presentada mediante el Radicado No. 35814 del 11/08/2006 demuestra que los parámetros analizados no superan los límites de calidad establecidos para verter al alcantarillado urbano.</i></p> <p><i>La empresa remitió toda la información requerida por la SDA para el otorgamiento del permiso de vertimientos.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se considera viable otorgar el permiso de vertimientos.</i></p>	
<p>NORMATIVIDAD VIGENTE CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS</p>	<p>CUMPLIMIENTO Si</p>
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El establecimiento cumple con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741/05, en lo referente a residuos peligrosos.</i></p> <p><i>En relación con la caracterización de lodos producto del mantenimiento del sistema de tratamiento del vertimiento, se debe aclarar a la empresa que la caracterización de peligrosidad <u>no establece ni presenta los criterios de selección para las pruebas de características de peligrosidad y los parámetros específicos a medir, solo presenta resultados para toxicidad, no efectúa pruebas de explosividad, inflamabilidad ni reactivos ni sustenta su no realización conforme a la Resolución 062 de 2007, tampoco presenta cadena de custodia, características de muestreo y los protocolos de análisis.</u></i></p>	
<p>NORMATIVIDAD VIGENTE CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS</p>	<p>CUMPLIMIENTO Si</p>
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El establecimiento cumple con lo establecido en la Resolución 1188/03 dando adecuado manejo a los Aceites Usados.</i></p>	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6083

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS AFINES	No
<p>JUSTIFICACIÓN El establecimiento presenta contaminación en todos el pozos de monitoreo No. 1, cumpliendo lo establecido en el numeral 8 Artículo 5 del Decreto 321 de 1999, debe recuperar el impacto generado en el medio agua. Cabe anotar que el informe "Muestreo y caracterización fisicoquímica de los piezómetros del Patio Portal Américas" presentado por la empresa mediante el Radicado No. 64853 del 18/12/2009, anunciaba la contaminación de tres pozos, sin que la empresa informe de las acciones pertinentes para eliminar este impacto.</p>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN	Si
<p>JUSTIFICACIÓN El establecimiento dio total cumplimiento a la Resolución No. 4836 del 30/07/2009</p>	

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión a través del presente acto administrativo (art.10 Resolución 3957 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6083

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

Que la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, emanada de ésta Secretaría, que derogó la Resolución 1074 de 1997 del DAMA, consagró en su artículo 9 que: "Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente;

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.
- b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital que contenga uno o más sustancias de interés sanitario".

Que la referida Resolución 3957, en el párrafo del artículo décimo dispuso: *"Con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA mediante acto administrativo motivado"*

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6083

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la sociedad denominada SI O2 S.A., con radicado 2006ER35814 del 11 de agosto de 2006, presentó Recibo de consignación para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$580.900.00).

Que en consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 11546 del 09 de julio de 2010 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la sociedad SI O2 S.A., ubicada en la KR 86 BIS No 45 -57 Sur, Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

" Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No # 6083

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS" "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *"por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009 se asignaron a la Dirección de Control Ambiental entre otras funciones las de proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos tecnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que mediante Resolución Distrital No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de *"b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No # 6083
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad SI O2 S.A., ubicada en la KR 86 Bis No 45 -57 Sur (Nomenclatura Actual) , de la Localidad de Kennedy, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, el señor VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.100.474., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 011546 del 09 de julio de 2010, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para el punto de descarga al alcantarillado de la calle 80, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: El presente permiso no autoriza las descargas de los vertimientos de aguas residuales al alcantarillado pluvial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009, el cual establece: " Se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el Usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la sociedad denominada SI O2 S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que de cumpliendo con lo siguiente:

1. VERTIMIENTOS:

1.1 Garantizar que los vertimientos cumplan en todo momento con los límites de calidad del vertimiento, establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la resolución 3957 de 2009.

1.2 Presentar, anualmente ante ésta Secretaría una caracterización de sus vertimientos líquidos para el punto de vertimientos, el cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No # 6083

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

1.2.1 Determinar: pH, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, hidrocarburos y temperatura.

1.2.2 La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

1.2.3 Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.

1.2.4 Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.

1.3 El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.

1.4 Este permiso se otorga a SI 02 S.A, Operador Patio de las Américas de Transmilenio, cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicada a ésta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Kennedy para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6083

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al señor VICTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.100.474, en su condición de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad denominada SI O2 S.A, con Nit No 830.111.317-7, ubicada, en la KR 86 BIS No 45- 57 sur (Nueva nomenclatura), teléfono : 453-24-92, de la localidad de Kennedy de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2010

OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA

DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Expediente No. DM 05-06-2257
C. T. No. 011546 del 9 de julio de 2010
Proyectó: Mauricio Castro Vargas
Revisó: Dr Alvaro Venegas Venegas
V.B. Ing Octavio Augusto Reyes Avila
SI O2 S.A. op

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D.C.

Señor (a)
VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIOS
Dirección:
CRA 86 BIS No 45-57
Teléfono: 453-24-92
Ciudad: Bogotá

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 18-08-2010 10:35:18

Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE38228 O 1 Fol:0 Anex:0

Origen: Sd:3610 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ LUC

Destino: JUAN MARTIN LTDA.-EDS BRIO BARRIO COLOMBIA/JESUS E

Asunto: CITAR NOTIFICAR RES. 6083 AG.17/10

Obs.: PROYECTO: DIANA MARCELA QUINTERO ENDE -DC.A.

Referencia: Citación Notificación

Respetado (a) Señor (a):

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir a la Secretaría Distrital de Ambiente a la Oficina de Notificaciones, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7 Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C. C. A. con el propósito de notificarle personalmente del contenido de la RESOLUCION No. 6083 de fecha 16.17/10.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por Edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar en el momento de la notificación esta comunicación, el Certificado de Existencia y Representación de la Persona Jurídica o en caso de ser Persona Natural el documento idóneo que lo acredite como tal.

Cordialmente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

PROYECTO
DIANA MARCELA QUINTERO ENDE.
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DCA

